

Ref.: “Disponiendo la instalación de cartelería informativa sobre cuidado responsable de mascotas en plazoletas y otros espacios públicos recreativos y/o afines”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la ciudad de Oberá cuenta con la ORDENANZA VIII - N° 14 (Antes 2469/16) la cual establece los requisitos de cuidado, tenencia, regulación, registro y sanciones con el objeto de proteger a todos los animales considerados como fauna urbana que no están prohibidos por la ley;

QUE, es importante que desde el Poder Ejecutivo se lleven a cabo formas de concientización y distribución de la información respecto a estas cuestiones;

QUE, considerando que las plazoletas son un punto recurrente de concentración y ocio para los ciudadanos, donde se reúnen personas de todas las edades y grupos familiares, se llevan a cabo actividades de distintas índoles, paseos a mascotas, etc., lo que hace de éstas y otros espacios públicos un punto estratégico para la distribución de la información;

QUE, la finalidad es, mediante la instalación de esta cartelería vertical, determinar leyendas respecto al cuidado, el manejo de las mascotas en los espacios públicos y compartidos, prevención, entre otros;

QUE, estos carteles, además, deben contar con un Código QR que, al ser escaneado, acceda a la Ordenanza VIII - N° 14, ya que es una forma fácil y moderna de expandir la misma y llegar a más personas que deseen obtener la información completa; QUE, sugerimos, dentro de estas, las siguientes leyendas: a) Es obligación de los cuidadores que transitan con animales en la vía pública la utilización de correa, la recolección de excrementos o desechos en bolsas y la eliminación de los mismos en condiciones sanitarias adecuadas; b) Los animales que por sus características puedan ser considerados canino potencialmente peligroso (CPP), deberán usar bozal y estar vacunados; c) Al momento de salir a pasear con tu mascota recordá: si hace mucho calor, no hacerlo en horarios entre las 11 y las 17 horas, esto evita golpes de calor y quemaduras en sus patas;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la instalación de cartelería informativa sobre cuidado responsable de mascotas en plazoletas y otros espacios públicos recreativos y/o afines de la ciudad de Oberá, con las leyendas previstas por la Ordenanza N° VIII – N°14 (antes Ordenanza N° 2469/16) la que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: DISPONGASE que dicha cartelería deberá contener un código QR remitiendo a la Ordenanza mencionada en el art 1°.-

ARTICULO 3: El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO

ORDENANZA VIII – N° 14

(antes Ordenanza 2469/16)

Artículo 4°: SE ENTIENDE por como canino potencialmente peligroso (CPP) a todo animal de raza pura o cruce que, por su constitución física, porte, potencia, temperamento, comportamiento, tenga la capacidad de producir incidentes/accidentes que provoquen daños o lesiones a personas o a otros animales. Asimismo, será considerado como tal cualquier animal que deambule suelto en la vía pública sin su tenedor responsable. -

Artículo 5°: ENTIÉNDASE como “Tenencia Responsable” la condición por la cual una persona tenedora de un animal de compañía, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimento, un espacio para su descanso protegido, contención, atención de la salud y buen trato durante toda su existencia, evitando el riesgo que pudiese generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente. –

Artículo 9°: ESTABLÉCESE como obligación de los cuidadores que transitan con animales en la vía pública la utilización de correa, la recolección de excrementos o desechos en bolsas y la eliminación de los mismos en condiciones sanitarias adecuadas. Asimismo, los animales que por su especie así lo requieran, deberán usar bozal, si su carácter agresivo lo requiere, también, deberán estar vacunados contra la rabia y otras enfermedades que señalen los organismos Municipales, Estatales o Nacionales competentes. –